



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 02 de Octubre del año 2025 Edición 989 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°



CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO..

Suhay
Dilia Delgado
IPSA 188613

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A :

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 19 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25215



ESTE FOLIO PERTENECE A:
NUEVO COMERCIAL YAHWEH, C.A.
Número de expediente: 343-25215

Yo, DILIA SUHAY DELGADO NUÑEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cédula de Identidad N° V-20.796.962, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, estando debidamente facultada para tal fin, como consta en el documento constitutivo a presentar, con el debido respeto acudo ante usted para exhibir documentos constitutivos de la sociedad de comercio "NUEVO COMERCIAL YAHWEH", C.A, documento este que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de estatuto de la misma. Hago la presente participación a los fines previstos en la ley y solicito, una vez cumplido con los requisitos, se sirva su autoridad de ordenar su respectivo registro, publicación y se forme expediente del mismo.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Suhay
Dilia Delgado
IPSA 188613



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
215° y 166°



Martes 30 de Septiembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente. Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DILIA DELGADO IPSA N. 188613, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19 TOMO 31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 67482,75 Según Planilla RM No. 34300150857. La identificación se efectuó así: Dilia Suhay Delgado Nuñez, C.I. V-20796962

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NUEVO COMERCIAL YAHWEH, C.A.
Número de expediente: 343-25215
CONST

Nosotros, JONATHAN JOSÉ ALDANA ITURBE, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-21.156.182, domiciliado en la ciudad de Pueblo Nuevo del Estado Falcón; y, ANGNEYD OLIVECY COLINA RODRIGUEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-12.620.309, domiciliada en la ciudad de Pueblo Nuevo del Estado Falcón; respectivamente; declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una compañía anónima la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirve de estatutos sociales de la misma y son del tenor siguiente:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "NUEVO COMERCIAL

YAHWEH", C.A., CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la compañía está

ubicado en: AVENIDA BOLÍVAR ENTRE CALLE MIRANDA Y CALLE PÁEZ, N°

12, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO FALCÓN, DEL ESTADO

FALCÓN, pudiendo aperturar otras sucursales dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, e inclusive en el exterior.- CLÁUSULA TERCERA: La

compañía tendrá por objeto Importación, exportación, compraventa de artículos relacionados al área automotriz (Vehicular y motorizada) tales como repuestos,

accesorios y todo lo que derive a lo anterior. Realización de toda actividad

relacionada con telecomunicaciones, compra y venta de equipos tecnológicos,

accesorios, electrodomésticos, reparaciones y mantenimiento de equipos de

telecomunicaciones, tales como: celulares, computadores, radios, notebook,

artículos e instalación de repuestos y accesorios, de los mismo, cualquier otro acto

o negocio lícito que derive de los anteriores; así como también la comercialización

de insumos y artículos de bazar, papelería, envases, fotocopias e impresiones,

sublimación y toda clase de estampados, y cualquier otra actividad conexa al

objeto principal, estando relacionada con dicho objeto o no con el objeto social de

dicha compañía anónima, siempre que así lo acuerde la Asamblea General de

Accionistas. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de

TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil respectivo. Podrá igualmente ser terminada antes de esta fecha o bien

prorrogada su duración, todo a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (2.500.000,00 Bs), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1000,00 Bs). Este capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por todos los socios de la manera siguiente: El socio JONATHAN JOSÉ ALDANA ITURBE, suscribe un capital de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250), por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (1.250.000 Bs), y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (1.250.000 Bs), y la socia ANGNEY OLIVECY COLINA RODRIGUEZ, suscribe un capital de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250), por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (1.250.000 Bs), y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (1.250.000 Bs), tal como se evidencia en inventario anexo.

CLÁUSULA SEXTA: todas las acciones son nominativas. Las acciones confieren a sus titulares iguales condiciones y derechos y serán indivisibles con respecto a la compañía, la cual, no reconoce si no un solo propietario por cada acción. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviere para ese entonces. Así mismo los accionistas que deseen vender total o parcialmente sus acciones, deberán ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días continuos para resolver sobre el particular, transcurrido ese lapso sin que los accionistas hayan hecho uso de esa preferencia o manifestaré que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El precio de la venta será determinado por el valor contable al momento de la operación. Las acciones representan el derecho que cada accionista tiene en la

compañía tanto en adquisición como en sucesión y traspaso se prueba con la correspondiente inscripción en libro de accionistas, debidamente firmada por el cedente, el cesionario y la(s) persona(s) que para el momento de la operación represente la compañía o su(s) apoderado(s). La admisión de nuevos socios dependerá de la aceptación de los mismos por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA OCTAVA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva constituida por un **PRESIDENTE**, y un **VICEPRESIDENTE**, quienes podrán ser socios o no, y duraran en sus funciones DOS (02) AÑOS, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sustitutos tomen posesión de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA:** Cada miembro de la Junta Directiva deberá depositar en la caja social una (01) acción para garantiza su gestión. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario y será convocada por cualquiera de sus miembros. El **PRESIDENTE** y el **VICEPRESIDENTE** actuando conjunta, alterna o separadamente, tendrán las siguientes atribuciones y facultades: A.- Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la empresa. B.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos sociales y acuerdos de las asambleas y la Junta Directiva. C.- Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones y gastos de la compañía para cada ejercicio económico a los fines de su discusión, modificaciones o aprobaciones. D.- Abrir, cerrar, consignar, movilizar cuentas corrientes o depósitos en bancos o instituciones de crédito, librar, endosar, y avalar letras de cambio, celebrar todos aquellos actos o contratos que sean útiles o necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. E.- Nombrar y remover el personal de la compañía fijándole su remuneración. F.- Designar y remover apoderados judiciales para asuntos generales o especiales con facultades para demandar y contestar demandas, reconvenções, convenir, desistir, transigir, promover pruebas y en general cualquier otra facultad que consideren convenientes y necesarias para salvaguardar los intereses de la empresa. G.- Autorizar la celebración de contratos de préstamos, adquisición o enajenación de bienes inmuebles y

muebles. H.- En fin las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativas y en ningún caso limitativas. **CLÁUSULA DECIMA:** La dirección suprema de la compañía le corresponde a la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida. Todas las decisiones, acuerdos y resoluciones de esta Asamblea, dentro de las facultades que le confiere la ley y los estatutos so-n obligatorios para la sociedad y para todos los accionistas, hayan o no ocurrido a la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante publicación hecha por la prensa con, por lo menos cinco (5) días de anticipación, al día fijado para la reunión y/o mediante comunicación privada dirigida a cada accionista. Toda convocatoria debe contener el día, lugar, hora y objeto a tratar. No será necesaria la convocatoria previa cuando esté presente o representado el cincuenta y un porciento (51%) del capital social, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio venezolano vigente. Las asambleas ordinarias se celebrarán un día cualquiera del primer trimestre de cada año y las extraordinarias cada vez que los socios la consideren necesaria. Para la celebración y validez de las decisiones que se tomen en las asambleas ordinarias y extraordinarias se requiere la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y un porciento (51%) del capital social. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** En cualquier asamblea cada acción representa un (1) voto. Todo accionista puede hacerse representar por otra persona, mayor de edad, accionista o no, mediante poder autenticado. Si, por falta quórum, la asamblea no pudiera efectuarse en la fecha señalada, se convocará a una asamblea de acuerdo al artículo 276 del Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** La asamblea tiene entre otras las siguientes atribuciones: discutir, aprobar, modificar e improbar con toda amplitud las cuentas y balances con vista del informe que presenta el comisario. Establecer el modo de liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores y fijar sus facultades y remuneraciones.

CAPÍTULO V

EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción del Registro Mercantil correspondiente y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Después de terminado el primer ejercicio económico del año en curso los restantes comenzarán el día primero (1ero) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Al final de cada ejercicio económico se hará el corte de cuentas y se elaborará el balance general y la demostración de ganancias y pérdidas del ejercicio, documentos que deberán ser presentados por la junta directiva junto con el correspondiente informe del comisario a la Asamblea General ordinaria en su próxima reunión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los beneficios líquidos de cada ejercicio económico será n distribuidos de la forma siguiente: cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La compañía tendrá un **COMISARIO** que durará CINCO (05) AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelecto y sus atribuciones serán las señaladas en el Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** En todo aquello no contemplado en los presentes estatutos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para el primer periodo de DOS (02) años se ha designado como **PRESIDENTE** al socio JONATHAN JOSÉ ALDANA ITURBE, el cual, a su vez fungirá como **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía, y como **VICEPRESIDENTE** a la socia ANGNEY OLIVECY COLINA RODRIGUEZ, pudiendo ser reelegidos para otro periodo más. Para el cargo de **COMISARIO**, se ha designado a la licenciada MIRIAM JOSEFINA LUGO PEROZO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula V-13.818.979, Licenciada en Contaduría Pública de profesión, inscrita en Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N° C.P.C:56381. Y se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana DILIA SUHAY DELGADO NUÑEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, titular de la cédula

de Identidad N° V-20.796.962, para que realice los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil competente. Y nosotros, los accionistas previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.


Dilia Suhay
Delgado Núñez


Abog. Yenny Dayana Sánchez Ugas







Martes 30 de Septiembre de 2025.(FDOS.) Dilia Suhay Delgado Núñez C.V-20796962
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE,COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343.2025.3.843


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos